

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA PROGRAMA REPORTE DE GESTIÓN BIC - TRIPLE IMPACTO**

### **CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES Y/O EMPRESAS**

#### **Contenido**

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. Introducción.....</b>   | <b>3</b>  |
| <b>1.1 Antecedentes.....</b>  | <b>3</b>  |
| <b>1.2 Justificación de la convocatoria.....</b>  | <b>4</b>  |
| <b>1.3 Definiciones.....</b>  | <b>5</b>  |
| <b>2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....</b>  | <b>6</b>  |
| <b>2.1. Objeto de la convocatoria.....</b>  | <b>6</b>  |
| <b>2.3 Programa.....</b>  | <b>7</b>  |
| <b>2.4 Beneficios del programa.....</b>   | <b>8</b>  |
| <b>3. POSTULACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN.....</b>   | <b>9</b>  |
| <b>3.1 Postulación y procedimiento para participar.....</b>   | <b>9</b>  |
| <b>3.2 Cronograma.....</b>  | <b>9</b>  |
| <b>3.3 Formulación de inquietudes.....</b>  | <b>10</b> |
| <b>3.4 Documentación requerida.....</b>   | <b>10</b> |
| <b>3.5 Declaraciones.....</b>   | <b>11</b> |
| <b>3.6 Requisitos mínimos para participar (habilitantes).....</b>   | <b>11</b> |
| <b>3.7 Requisitos técnicos inhabilitantes.....</b>  | <b>12</b> |
| <b>3.9 Evaluación.....</b>  | <b>12</b> |
| <b>3.9.1 Comité Evaluador.....</b>  | <b>13</b> |
| <b>3.9.2. Facultades del Comité Evaluador.....</b>  | <b>13</b> |
| <b>3.10 Criterios de desempate.....</b>   | <b>14</b> |
| <b>3.11 Subsanación o aclaración de propuestas:.....</b>  | <b>14</b> |
| <b>3.12 Selección y vinculación de los participantes.....</b>   | <b>14</b> |
| <b>3.13 Rechazo o eliminación de postulaciones.....</b>   | <b>15</b> |
| <b>3.14 Suscripción de acta de vinculación.....</b>   | <b>15</b> |
| <b>4. SUPERVISION E INTERVENTORÍA.....</b>  | <b>16</b> |
| <b>5. DISPOSICIONES ADICIONALES.....</b>  | <b>16</b> |
| <b>5.1 Contribución/pago económico/o del participante.....</b>  | <b>16</b> |
| <b>5.2 Desvinculación del programa.....</b>   | <b>16</b> |
| <b>5.3 Sanciones por incumplimiento a los términos de referencia.....</b>                                     | <b>17</b> |
| <b>5.4 Procedimiento en caso de incumplimiento a los términos de referencia.....</b>                          | <b>17</b> |
| <b>5.5 Régimen jurídico aplicable.....</b>  | <b>17</b> |
| <b>5.6 Veracidad de la información suministrada.....</b>  | <b>18</b> |
| <b>5.7 Cierre o terminación anticipada de la convocatoria, y rechazo de propuestas y/o postulaciones.....</b> | <b>18</b> |
| <b>5.8 Confidencialidad.....</b>  | <b>18</b> |
| <b>5.9 Propiedad intelectual.....</b>   | <b>20</b> |
| <b>5.10 Tratamiento de datos personales.....</b>  | <b>20</b> |



|   |           |
|---|-----------|
| <b>5.10.1 Deberes y obligaciones del manejo de la información.....</b>              | <b>20</b> |
| <b>5.10.2 Utilización de la información por la Cámara de Comercio de Cali .....</b> | <b>20</b> |
| <b>5.10.3 Autorización de uso de imagen de voz y video .....</b>                    | <b>21</b> |
| <b>5.10.4 Indemnidad.....</b>   | <b>21</b> |

## **1. Introducción**

### **1.1 Antecedentes**

La Cámara de Comercio de Cali es una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro. Por lo tanto, su contratación se rige por normas de derecho privado.

La Cámara de Comercio de Cali, es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado y que se encuentran indicadas en el Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015, en sus artículos 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6. y en las demás normas que lo adicionan modifican o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la Cámara de Comercio tiene dentro de sus funciones las siguientes:

- a) Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial.
- b) Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole.
- c) Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, entre otros.

Desde el 2021, la Cámara de Comercio de Cali ha realizado dos versiones del programa Triple Impacto, acompañando a 123 empresas en la transformación de su la mentalidad, cultura y modelo de negocio, y que le apuesten a poner en marcha herramientas e instrumentos que responden a las necesidades actuales. Gracias a este esfuerzo e implementación del programa, en el 2021 Cali ingresó al top 5 de ciudades con más empresas BIC a nivel nacional ocupando la posición 4. En la posición 1 se encuentra Bogotá con 225 empresas BIC, Pereira en la 2da posición con 157 empresas y en la posición 3 Medellín con 53 empresas bajo esta condición.

La Cámara de Comercio, busca liderar el programa Reporte de gestión BIC - Triple Impacto a través de la Unidad de Emprendimiento e Innovación, teniendo como objeto o finalidad entrenar y brindar las herramientas necesarias para la construcción del reporte de gestión BIC que las empresas que adoptaron esta condición deben presentar a la Superintendencia de Sociedades, y así puedan informar y realizar seguimiento de las actividades de beneficio e interés colectivo desarrolladas por las mismas bajo las cinco dimensiones, a saber: modelo de negocio, gobierno corporativo, prácticas laborales, ambientales y con la comunidad.

## **1.2 Justificación de la convocatoria**

En 2015 Naciones Unidas y sus países miembros reconocieron el gran valor que generaría desarrollar un conjunto de objetivos de desarrollo sostenible, haciendo un llamado universal en búsqueda de acciones que mitiguen el impacto ambiental y pongan fin a la pobreza, con el objetivo de que a 2030 las personas disfruten de un planeta con paz y prosperidad. Fue así como surgieron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que reconocen que la acción en un área afectará los resultados en otras y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad social, económica y ambiental.

A nivel internacional, los países se han comprometido a cumplir con estos objetivos implementando acciones que los apoyen con esta tarea, Colombia no ha sido la excepción. Teniendo en cuenta que las empresas cumplen un rol relevante en el crecimiento económico, social y ambiental de la región, son uno de los actores llamados a apoyar esta gran tarea.

Es así como en 2018 el gobierno nacional consagró la Ley 1901, una ley que brinda la posibilidad de que aquellas sociedades o empresas además del beneficio e interés de sus accionistas, actúen en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente, adoptando la condición de sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC).

Se conoce que actualmente el Valle del Cauca es el departamento líder en fundaciones basadas en la responsabilidad social empresarial (RSE), y a través de los años se ha caracterizado por su alta motivación de impactar y transformar la mentalidad de los empresarios, este esfuerzo ha dado grandes frutos para la región. Sin embargo, debido a los desafíos actuales a los que se enfrentan las empresas, surge la necesidad de ir más allá que el incentivo de ejercicios de RSE.

Actualmente, en países como Argentina, Brasil, Colombia y México están migrando de modelos de Responsabilidad Social a modelos de Sostenibilidad. Esto quiere decir que, los modelos basados en la contribución del desarrollo humano sostenible que apoya el compromiso y la confianza del talento humano y familias que las conforman se encuentran en procesos de transición a modelos que le apuestan por grandes impactos ambientales, sociales y económicos, un paquete que promete generar nuevas vertientes en la sociedad.

Acorde al diario La República, el 45% de los ejecutivos de países como Argentina, Brasil, Colombia y México ya cuenta con una estrategia de sostenibilidad en sus organizaciones y un 22% dijo estar trabajando en una; colocando este tema como agenda prioritaria entre las corporaciones de la región. Esto demuestra que Colombia se encuentra en una búsqueda de nuevas prácticas que fomenten inversión, herramientas y diseño de nuevas experiencias. Se asegura que el 72% de los ejecutivos de Colombia señala que la sostenibilidad es absolutamente rentable para sus organizaciones, muy por encima del promedio regional (60%), mientras que un 17% marca que es poco rentable pero importante para los valores de la empresa. Espera para el 2021 tener un 20% (Encuesta de la

compañía Alemana SAP entre 450 empresas de la región reveló la importancia práctica de programas de RSE, La República 2021).

Ahora bien, la coyuntura actual sucedida con la pandemia por COVID-19 generó una afectación de la operación empresarial donde el 41,3% de las empresas afiliadas a la Cámara de Comercio de Cali no se encontraban en operación; mientras que el 47,2% operaban parcialmente con una utilización de capacidad instalada promedio de 39,9%. Incrementando cifras de desempleo. Sumado a lo anterior, el Paro Nacional y los bloqueos generaron pérdidas económicas en Cali por \$2,5 billones, y a su vez permitieron la identificación de vacíos en el desarrollo de la población joven del Valle e identificación de oportunidades de apoyo a comunidades de la periferia, evidenciando a su vez la desconexión existente entre el sector empresarial y alguna parte de la población.

Por lo anterior, las empresas manifestaron su interés por pensar de manera transformadora y buscar convertirse en empresas con un propósito más fuerte, que permita transformar su mentalidad y cultura para así generar impactos positivos en términos no solo económicos, sino sociales y ambientales.

Debido a esto y de la mano de Aliados, se busca realizar la segunda versión de un programa de formación empresarial que de un salto al siguiente nivel en la ciudad-región, permitiéndole a la región apostarle a temas ambientales y relevancia social sin dejar de apostarle al desarrollo económico; puesto que existe un nuevo modelo de capitalismo en marcha es necesario que los principales actores del mercado replanteen el modelo económico actual y evalúen la mejor manera de incorporar formas e instrumentos que responden a las necesidades actuales. En la nueva economía, las empresas compiten por ser mejores para el mundo, las personas y la naturaleza. Ya no se trata de ser la mejor empresa del mundo sino la mejor empresa para el mundo.

A finales del 2022, se identificó que era necesario seguir entregando herramientas y entrenando a las empresas en el proceso de accionar y puesta en marcha de las actividades que están seleccionaron como compromisos BIC además de acompañarlas en la construcción de los reportes de gestión BIC que deben entregar a la superintendencia de sociedades, el cual hace es un deber por adquirir la condición.

### 1.3 Definiciones

Para efectos de los presentes términos de referencia, se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Dimensiones Empresariales:** Son las 5 áreas empresariales en las que el modelo de Triple Impacto se compromete a desarrollar para impactar positivamente a la sociedad y al medio ambiente. Estas son:
  - Modelo de negocio
  - Gobierno corporativo
  - Prácticas laborales
  - Prácticas ambientales

- Prácticas con la comunidad.
  
- b) **Empresas Triple Impacto:** empresas que tienen un propósito que va más allá del interés económico y que generan un impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente.
- c) **Reporte de gestión BIC:** Informe que dé cuenta del impacto de las actividades BIC desarrolladas en las cinco dimensiones: modelo de negocio, gobierno corporativo, prácticas laborales, prácticas ambientales y prácticas con la comunidad. Este debe presentarse ante el máximo órgano de la sociedad y publicarse para ser consultado por el público.
- d) **Innovación:** Es el desarrollo de nuevos productos, servicios y en especial modelos de negocio que generen valor económico, que estén relacionados con la dinámica de los mercados, estrategia de las empresas, la identificación de necesidades latentes en los consumidores, la generación y adaptación de conocimiento y tecnología. Finalmente, la innovación debe estar atada al EBITDA y debe significar crecimiento.
- e) **Matrícula mercantil:** Es el registro que deben hacer los comerciantes (personas naturales y jurídicas) y los establecimientos de comercio en las cámaras de comercio con jurisdicción en el lugar donde van a desarrollar su actividad, y donde va a funcionar el establecimiento de comercio para dar cumplimiento a una de las obligaciones mercantiles dispuestas en el Código de Comercio. El Registro Mercantil permite a todos los empresarios ejercer cualquier actividad comercial y acreditar públicamente su calidad de comerciante.
- f) **Persona jurídica:** Una persona jurídica es una organización o grupo de personas naturales a la que la ley reconoce personalidad independiente y diferenciada de la de cada uno de sus miembros o componentes, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.
- g) **Reforma estatutos:** Las reformas estatutarias son las modificaciones que se introducen al contrato social o estatutos, sea de forma total o parcial, a sociedades, empresas unipersonales, empresas asociativas de trabajo, sucursales de sociedades extranjeras, entre otras personas jurídicas o entidad.
- h) **Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo “BIC”:** son aquellas empresas colombianas configuradas como sociedades de naturaleza comercial, que voluntariamente se proponen combinar las ventajas de su actividad comercial y económica con acciones concretas para propender por el bienestar de sus trabajadores, aportar a la equidad social del país y contribuir a la protección del medio ambiente.

## **2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

### **2.1. Objeto de la convocatoria**

La presente convocatoria tiene como objeto seleccionar hasta treinta (30) empresas de la jurisdicción de Cámara de Comercio de Cali<sup>1</sup> para participar en el programa Reporte de gestión BIC - Triple Impacto.

## **2.2 Descripción del programa**

El programa Reporte de gestión BIC, busca brindar acompañamiento a las empresas que adoptaron la condición de Beneficio de Interés Colectivo – BIC con la entrega de herramientas y guías para la elaboración del reporte de gestión BIC, que debe ser presentado ante la Superintendencia de Sociedades.

## **2.3 Programa**

El programa Reporte de gestión BIC - Triple Impacto tendrá una duración aproximada de tres meses (3), en donde se acompañarán hasta treinta (30) empresas. El programa contará con convocatoria hasta que se completen los cupos dispuestos de acuerdo con lo estipulado en la sección 3.2 Cronograma.

### **Etapas / Metodología del programa**

El cronograma del programa para cada cohorte estará definido, de conformidad con las siguientes etapas:

- a. **Convocatoria para cada cohorte:** En el marco de la convocatoria se realizarán diferentes actividades para la promoción, visibilización y posicionamiento del programa y su correspondiente convocatoria. Esta etapa, tendrá una duración de hasta 6 semanas. Para más información acceder en la página web del programa: <https://www.ccc.org.co/triple-impacto/>

**Nota:** La Cámara podrá modificar la duración de esta etapa según se vayan completando los cupos dispuestos para el acompañamiento.

- b. **Selección y Vinculación:** Para la etapa de *Selección y vinculación*, las empresas inscritas pasarán por un proceso de selección a través de un comité de expertos designado por la Cámara de Comercio de Cali, en el que se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia. Por otro lado, los participantes que sean seleccionados se les hará llegar el respectivo documento vinculante que deberá ser suscrito por el representante legal de la empresa seleccionada. Esta etapa tendrá duración aproximada de hasta 2 semanas.

**La Cámara de Comercio de Cali seleccionará y vinculará a las empresas de manera continua en la etapa de Convocatoria e Inscripción.**

---

<sup>1</sup> Los municipios pertenecientes a la jurisdicción de Cámara de Comercio de Cali son: Cali, Dagua, Jamundí, La Cumbre, Vijes y Yumbo.



La empresa participante que resulte seleccionada de conformidad con los criterios establecidos en el presente documento deberá presentar suscrita el acta de vinculación al programa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de selección que le realice la Cámara.

- c. **Entrenamiento:** La fase de entrenamiento tendrá una duración de hasta 4 semanas. La Cámara de Comercio de Cali iniciará la presente etapa una vez haya completado el cupo mínimo requerido de empresas para el presente programa. La Cámara de Comercio de Cali notificará vía correo electrónico la fecha de inicio del entrenamiento. En esta etapa se realizará un autodiagnóstico de entrada para la identificación y caracterización de las prácticas empresariales asociadas a las cinco dimensiones de las sociedades BIC. Al igual que podrán acceder a los siguientes entrenamientos donde aprenderán sobre:
- I. Lineamientos, compromisos, responsabilidades y beneficios que se derivan del modelo BIC alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible BIC
  - II. Requisitos del reporte de gestión BIC por cada uno de los estándares establecidos por la Superintendencia de Sociedades.
  - III. Definición de las evidencias requeridas por dimensión para la elaboración del reporte BIC.
- d. **Seguimiento y monitoreo:** Los participantes del programa tendrán la posibilidad de acceder a una bolsa de hasta 2 horas para recibir acompañamiento especializado por parte de la firma consultora, donde la cantidad de horas recibidas estará determinada por la Cámara de Comercio de Cali. Las horas antes mencionadas podrán ser usadas, o no, durante su periodo de acompañamiento y serán asignadas previa validación de disponibilidad de la firma consultora correspondiente.

Los participantes deberán realizar los diagnósticos de entrada y salida de prácticas de sostenibilidad, conforme a lo establecido por la Cámara, bajo el formato que esta defina. Dicho diagnóstico es una herramienta que le permitirá a la empresa conocer el estado de la implementación de las dimensiones BIC en dos momentos a lo largo de su paso por el programa.

**Requisitos para aprobación del programa:** Para “Aprobar” y recibir el certificado de participación del programa, la Empresa deberá cumplir con los dos siguientes requisitos:

1. Asistir como mínimo al ochenta por ciento (80%) de las horas definidas en el total del contenido del programa.
2. Haber renovado su matrícula mercantil en el año 2023.
3. Haber construido el reporte de gestión BIC.

## **2.4 Beneficios del programa**



Durante el programa las empresas participantes contarán con los siguientes beneficios:

- a) Asesoría en las cinco dimensiones del modelo BIC: Modelo de negocio, gobierno corporativo, prácticas laborales, prácticas ambientales y prácticas con la comunidad.
- b) Posibilidad de espacio de sensibilización y relacionamiento con expertos y casos de éxito durante la convocatoria.
- c) Asesoría y adquisición de herramientas que permitan entender lo que es ser realmente una empresa BIC y sus compromisos antes la Superintendencia de Sociedades.
- d) Asesoría en la construcción del reporte de gestión BIC.
- e) Asesoría en la comprensión y apropiación de los estándares vigentes para la construcción del reporte de gestión de igual manera que las habilidades para que este sea reconocido, comprensible, independiente, confiable y transparente.
- f) Conexión con otras empresas durante el proceso de acompañamiento.

### 3. POSTULACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

#### 3.1 Postulación y procedimiento para participar

Para la postulación e inscripción, el participante interesado deberá diligenciar dentro del plazo definido en el numeral 3.2. *Cronograma*, el formulario disponible en línea y al que se accede a través del siguiente vínculo: [https://bit.ly/Reporte\\_BIC](https://bit.ly/Reporte_BIC)

#### 3.2 Cronograma

El desarrollo de esta convocatoria se desarrollará bajo el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado, suspendido o cancelado por la Cámara de Comercio de Cali sin restricción. Los presentes términos de referencia serán publicados en la página web del programa: <https://www.ccc.org.co/triple-impacto/>

| ACTIVIDADES                   | FECHAS  |
|-------------------------------|---|
| Convocatorias e inscripciones | Del 17 de enero al 20 de febrero de 2023  |
| Formulación de inquietudes    | Del 18 de enero al 17 de febrero de 2023.   |
| Selección y Vinculación       | Del 18 de enero al 28 de febrero de 2023.   |
| Entrenamiento                 | Durante el mes de marzo del 2023 <sup>2</sup>   |
| Seguimiento y control         | Durante los meses de marzo y abril del 2023. Dichos espacios serán definidos e informados por parte del |

<sup>2</sup> La Cámara de Comercio de Cali notificará vía correo electrónico a los participantes seleccionados, el cronograma previsto para dar inicio y finalización al entrenamiento.

|                     |  |
|---------------------|--|
|                     | equipo de la Cámara de Comercio de Cali. |
| Cierre del programa | Del 22 al 28 de abril de 2023.           |

**Nota:** Las fechas estipuladas para la realización de los entrenamientos son estimadas y podrán ser modificadas de acuerdo con el desarrollo del programa. Para todos los efectos, la Cámara informará por correo electrónico y/o a través de su página web las modificaciones en las fechas estipuladas de acuerdo con los requerimientos del programa.

**Nota:** La selección de los participantes estará supeditada a los cupos habilitados en el programa.

**Nota:** La Cámara de Comercio de Cali seleccionará y vinculará a las empresas de manera continua en la etapa de Convocatoria e Inscripción.

**Nota:** El participante deberá estar disponible en las sesiones que la Cámara de Comercio de Cali programe en relación con la fase de seguimiento y control.

### 3.3 Formulación de inquietudes

Las inquietudes o preguntas que surjan por parte de los interesados y/o participantes que sean relacionadas con los términos de referencia de la presente convocatoria, podrán ser presentadas dentro del plazo estipulado en el numeral 3.2 *Cronograma*, mediante el correo electrónico [tripleimpacto@ccc.org.co](mailto:tripleimpacto@ccc.org.co)

La Cámara de Comercio de Cali remitirá por correo electrónico las respuestas a las inquietudes formuladas por los participantes, siempre y cuando, las mismas se presenten en la fecha y forma indicados en estos términos de referencia.

Si como producto de las observaciones e inquietudes formuladas por los interesados, o en curso de la presente convocatoria, la Cámara de Comercio de Cali evidencia la necesidad de modificar los presentes términos de referencia, podrá realizarlo mediante Adenda. En consecuencia, para que sea válida cualquier modificación a estos términos, la misma deberá surtirse mediante Adenda.

### 3.4 Documentación requerida

Los empresarios que deseen participar en la presente convocatoria deberán leer y aceptar el siguiente documento, el cual se encuentra presente en la sección inicial del enlace de inscripción:

- a) Formato F-AL-006 autorización para el tratamiento de datos personales.

### 3.5 Declaraciones

El participante declara que:

- a) No se encuentra en proceso de liquidación.
- b) No figura reportado ni sus representantes legales en ninguna lista restrictiva.
- c) No está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Cámara de Comercio de Cali, según lo establecido en los estatutos de la Cámara de Comercio de Cali, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 734 de 2002, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1727 de 2014, y en las demás normas que las reglamenten, adicionen o modifiquen.
- d) Es propietario o tiene las autorizaciones requeridas sobre los bienes de propiedad intelectual contenidos en la propuesta.
- e) Autoriza expresamente a la Cámara de Comercio de Cali para consultar la información, los anexos y soportes que haya suministrado con ocasión de esta convocatoria para constatar la transparencia y licitud de sus actividades
- f) Toda la información que ha entregado o suministrado a la Cámara de Comercio de Cali es verdadera, y posee todos los comprobantes y documentos necesarios para demostrar su veracidad
- g) Cuenta con la autorización de todos los participantes del equipo del participante para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Cámara de Comercio de Cali.

### 3.6 Requisitos mínimos para participar (habilitantes)

Todo participante que desee inscribirse al programa deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

| REQUISITOS  | VERIFICACIÓN       |
|---|--------------------|
| Ser una sociedad comercial en la Cámara de Comercio de Cali | Cumple / No cumple |
| Haber renovado la matrícula mercantil en el año 2022        | Cumple / No cumple |
| Haber adquirido la condición BIC a cierre del 2022          | Cumple/ No cumple  |

#### 3.6.1. Ser una sociedad comercial en la Cámara de Comercio de Cali:

El participante deberá ser una sociedad comercial y tener registrada su matrícula mercantil en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cali. Este requisito será validado revisando la información disponible en la plataforma RUES.

### **3.6.2. Haber renovado la matrícula mercantil en el año 2022**

El participante deberá haber renovado la matrícula mercantil en el año 2022. Este requisito será validado revisando la información disponible en la plataforma RUES.

### **3.6.3. Haber adquirido la condición BIC a cierre del 2022**

El participante deberá haber adquirido la condición BIC (Beneficio de Interés Colectivo) en el año 2022. El presente requisito será validado por la Cámara de Comercio de Cali con las bases de datos del registro público en donde consta la fecha de adopción de la condición BIC.

**Nota:** El participante deberá declarar en el formulario de inscripción *web* que cumple con los requisitos mencionados anteriormente y presentes en los términos de referencia. Para todos los efectos, el participante está obligado a responder por la veracidad de toda la información entregada durante la convocatoria.

La Cámara de Comercio de Cali, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el participante presente para el desarrollo de esta convocatoria es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el participante, y en caso de evidenciar que, el participante ha faltado a la verdad, procederá de conformidad con lo establecido en el numeral “**Rechazo o eliminación de postulaciones**”.

### **3.7 Requisitos técnicos inhabilitantes**

No podrán participar en la presente convocatoria:

- Sociedades de hecho
- Sociedades comerciales en proceso de liquidación/cancelación
- Personas naturales.
- Entidades sin ánimo de lucro.
- Aquellas empresas que hayan perdido su condición BIC.
- Empresas que hayan participado en el piloto 2022-I ofrecido por Confecámaras donde recibieron asesoría para la construcción del reporte de gestión BIC.

### **3.9 Evaluación**

Las postulaciones presentadas serán revisadas de acuerdo con los requisitos mínimos habilitantes, dispuestos en los presentes términos de referencia.

Cada empresa postulada será evaluada por el Comité Evaluador, quien tomará la información proporcionada por los participantes en el formulario *web* de inscripción<sup>3</sup> y realizará la validación de los requisitos habilitantes. De los participantes habilitados, se escogerán hasta treinta (30) empresas, que serán seleccionadas de acuerdo con el orden de inscripción.

En el momento que se abra un cupo, la empresa seleccionada de la bolsa de elegibles será notificada por la Cámara y su participación se determinará por el cronograma de actividades fijado.

En caso de que una empresa seleccionada desista de su participación o sea retirada del programa, la Cámara podrá cubrir el cupo con la empresa subsiguiente que haya cumplido los requisitos habilitantes, de acuerdo al orden de inscripción, hasta completar el cupo máximo dispuesto para el presente programa.

La evaluación se realizará de manera virtual. La selección será notificada por medio de correo electrónico a las empresas seleccionadas.

### **3.9.1 Comité Evaluador**

Para lo anterior, la Cámara de Comercio conformará un Comité Evaluador de mínimo tres (3) integrantes, los cuáles serán determinados por el director(a) de la Unidad o Área responsable de verificar y evaluar los criterios de selección del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en los numerales anteriores.

El Comité Evaluador será el responsable de evaluar las propuestas y/o postulaciones de conformidad con los criterios habilitantes y calificables dispuestos en estos términos de referencia. El Comité Evaluador, podrá estar integrado por personal de la Cámara de Comercio, independientemente de su modalidad de vinculación. En los casos en que se requiera de conocimientos especializados, la Cámara de Comercio podrá contratar personal experto para ser parte del Comité.

### **3.9.2. Facultades del Comité Evaluador**

El Comité de Evaluador tendrá las siguientes facultades y competencias:

- a) Rechazar o admitir a los participantes postulantes dentro de la convocatoria.
- b) Realizar el análisis de los requisitos mínimos habilitantes exigidos a los participantes para participar del programa.
- c) Coordinar actividades del programa garantizando el cumplimiento de los objetivos.

---

<sup>3</sup> El participante está obligado a responder por la veracidad de toda la información entregada durante la convocatoria. La Cámara de Comercio de Cali de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el participante presente para el desarrollo de esta convocatoria es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el participante.

- d) Poner al alcance de los participantes los mecanismos informativos que estime necesarios para cumplir los objetivos del programa.
- e) Informar a los participantes, vía correo electrónico o los medios considerados pertinentes, la información de interés sobre el programa.
- f) Abstenerse de participar o emitir opiniones sobre las disputas originadas entre los participantes, o aquellas que se presenten al interior de estos.
- g) Se reserva el derecho de cancelar, suspender o modificar el programa o la convocatoria, previa notificación vía mail a los participantes, sin que ello genere indemnización alguna para los participantes.
- h) Solicitar información complementaria a los participantes si así lo determina necesario.

### **3.10 Criterios de desempate**

En caso de existir empate entre dos o más participantes que se inscriban al programa al mismo tiempo se seleccionará el ganador por medio de sorteo.

### **3.11 Subsanación o aclaración de propuestas:**

Si dentro del término de evaluación la Cámara de Comercio determina que hay información que debe aclararse, o alguno de los documentos requeridos debe ser modificado o adicionado, se informará al participante, para que subsane dicho requerimiento dentro de un plazo de **tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación de requerimiento vía correo electrónico**. En caso de no subsanarse la documentación o información requerida por la Cámara de Comercio dentro del término pro esta otorgada, se entenderá descalificada la propuesta/postulación del participante.

En caso de que la Cámara de Comercio lo considere necesario o a petición de los proponentes, podrá ampliar el plazo para subsanar o aclarar la información, requisito o criterio solicitado, plazo que en todo caso deberá estar comprendido dentro del término establecido en el cronograma para la subsanación, salvo que la Cámara de Comercio mediante adenda a los presentes términos de referencia amplíe dicho término.

### **3.12 Selección y vinculación de los participantes**

De conformidad con los resultados de la evaluación de requisitos habilitantes y calificables de las postulaciones, el Comité Evaluador determinará el orden de elegibilidad y de acuerdo con el mismo, se procederá a seleccionar los participantes beneficiarios.

**La Cámara de Comercio de Cali seleccionará y vinculará a las empresas de manera continua en la etapa de Convocatoria e Inscripción.**

La empresa participante que resulte seleccionada de conformidad con los criterios establecidos en el presente documento deberá presentar suscrita el acta de vinculación al programa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de selección que le realice la Cámara.

La Cámara de Comercio comunicará a los seleccionados los resultados **vía correo electrónico**.

### **3.13 Rechazo o eliminación de postulaciones**

La Cámara de Comercio de Cali procederá con el rechazo de la postulación en los siguientes casos:

- Cuando el participante no subsane o aclare la información solicitada por la Cámara de Comercio, dentro del plazo otorgado para ello.
- Cuando el participante no acredite los requisitos mínimos de carácter habilitante establecidos en este documento.
- Cuando existan indicios de que la información suministrada por el participante no corresponde en algún aspecto a la verdad.

Se aclara que, por la presente convocatoria la Cámara de Comercio de Cali no queda obligada a seleccionar algún participante ni a aceptar las propuestas y/o postulaciones presentadas, pudiendo en cualquier momento y etapa dar por terminada esta convocatoria. En este último caso, la Cámara de Comercio no está obligada a motivar o explicar su decisión de dar por terminada la convocatoria.

### **3.14 Suscripción de acta de vinculación**

Si de acuerdo con el orden de elegibilidad, la postulación se selecciona, se informará por escrito de dicha situación al participante para iniciar los trámites de suscripción y legalización del acta de vinculación.

No obstante, el perfeccionamiento y ejecución del acta de vinculación que eventualmente se celebre como resultado de la presente convocatoria se encuentra condicionado al cumplimiento de los requerimientos establecidos, la validación y consulta de listas restrictivas, y el trámite de legalización exigidos por la Cámara de Comercio de Cali.

Para iniciar dicho proceso de vinculación con la Cámara de Comercio de Cali, el participante deberá suscribir el acta de vinculación en cuestión, la cual no podrá modificarse ni ajustarse, por parte del potencial beneficiario a vincular.

La empresa participante que resulte seleccionada de conformidad con los criterios establecidos en el presente documento deberá presentar suscrita el acta de vinculación al



programa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de selección que le realice la Cámara.

#### **4. SUPERVISION E INTERVENTORÍA**

La Cámara de Comercio de Cali realizará la supervisión del programa. La Cámara de Comercio delegará esta actividad en una persona natural que se encuentre vinculada a la Cámara mediante contrato laboral.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la vigilancia del programa amerite conocimientos especializados, la Cámara de Comercio de Cali podrá contratar los servicios de interventoría al programa con terceros especializados que cuenten con tales conocimientos y experiencia.

#### **5. DISPOSICIONES ADICIONALES**

##### **5.1 Contribución/pago económico/o del participante**

Los participantes que queden seleccionados como beneficiarios del programa y sean asignados por la Cámara deberán cancelar un valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) IVA INCLUIDO a nombre de la Cámara de Comercio, por concepto de inscripción, pagadera una vez suscrita el acta de vinculación al programa.

Los participantes que tengan la calidad de afiliados a la Cámara de Comercio de Cali tendrán un descuento en el costo de inscripción al programa del 10% sobre el valor indicado anteriormente.

Esta suma de dinero deberá ser cancelada en la cuenta bancaria que le indique la Cámara de Comercio de Cali, y según lo establecido en el documento contractual que suscribirán la Cámara de Comercio y el participante beneficiario.

En caso de desvinculación voluntaria del participante, no habrá lugar a la devolución de la contribución económica indicado en el presente ítem.

##### **5.2 Desvinculación del programa**

La empresa será desvinculada del programa en los siguientes casos:

- a) Por falta de contribución económica dispuesta en el numeral *5.1 Contribución/pago económico/o del participante*, en las fechas estipuladas
- b) Inasistencia a cualquiera de las actividades sin previo aviso y justificación.
- c) No participación del líder o gerente en las actividades del programa.

- d) Cuando existan indicios que supongan el plagio, fraude o apropiación no autorizada de bienes protegidos por derechos de propiedad intelectual.
- e) Falta de respeto agresión moral, física o psicológica o de cualquier otra índole a cualquier persona que participe de los espacios del programa.

En los casos previstos en los literales anteriores, no habrá lugar al reembolso de aportes o pagos realizados por el participante beneficiario del programa.

### **5.3 Sanciones por incumplimiento a los términos de referencia**

El incumplimiento de cualquier de las estipulaciones indicadas en los términos de referencia, hará que la Cámara de Comercio de Cali, previo al procedimiento indicado en el siguiente punto, pueda desvincular a algún participante de la presente convocatoria, sin importar la fase o el momento en el que se encuentre.

Adicionalmente, en el evento que la Empresa no cumpla con las actividades planeadas o los requisitos del numeral 2.3 Programa y los mencionados en el numeral 5.2 **Desvinculación del programa**, no se brindará la certificación del programa. Adicionalmente, en caso de incumplimiento de las obligaciones de los presentes términos de referencia, la Cámara podrá generar a la Empresa un (1) punto negativo para las futuras evaluaciones en los programas que adelante la Cámara de Comercio de Cali, en los que la Empresa participe.

### **5.4 Procedimiento en caso de incumplimiento a los términos de referencia**

La Cámara de Comercio de Cali evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible incumplimiento con el programa. Para lo anterior, comunicará por escrito al participante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento firmado y las estipulaciones indicadas en los presentes términos y las pruebas que las soportan. Al recibo de mencionada comunicación, el participante tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de esta, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, la Cámara de Comercio de Cali realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar al participante del programa. Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por el participante, la Cámara de Comercio de Cali considera que el incumplimiento amerita su retiro del programa, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si el participante no presenta el escrito de descargos dentro del término señalado anteriormente, será retirado del programa a partir del día sexto hábil siguiente a la fecha de remisión de la comunicación por parte de la Cámara de Comercio de Cali. Por ningún motivo se devolverá el dinero pagado por el participante seleccionado para ser parte del programa.

### **5.5 Régimen jurídico aplicable**

En concordancia con la naturaleza jurídica de la Cámara de Comercio de Cali, el presente proceso de selección y vinculación de las empresas beneficiarias del programa se encuentra sometido a las normas del derecho privado colombiano.

#### **5.6 Veracidad de la información suministrada**

El participante está obligado a responder por la veracidad de toda la información entregada durante la convocatoria. La Cámara de Comercio de Cali de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el participante presente para el desarrollo de esta convocatoria es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el participante.

#### **5.7 Cierre o terminación anticipada de la convocatoria, y rechazo de propuestas y/o postulaciones**

La Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de cerrar o terminar anticipadamente la presente convocatoria, y de rechazar cualquiera o todas las propuestas y/o postulaciones que se presenten, si así conviene a sus intereses. En este caso, no habrá lugar a motivar o explicar su decisión; así mismo, no habrá lugar a ningún tipo de indemnización para los participantes o terceros involucrados, ya que la presente convocatoria no genera obligación para la Cámara de Comercio de aceptar alguna propuesta y/o postulación, ni de concluir el proceso seleccionando algún participante. Con la presentación de la postulación y/o propuesta, el participante acepta la presente disposición y renuncia a formular alguna reclamación por la ocurrencia de la situación aquí expuesta.

#### **5.8 Confidencialidad**

Conociendo la importancia que posee para los participantes el manejo de la confidencialidad sobre la información de los participantes que se presentarán, la Cámara de Comercio de Cali y los participantes se comprometen a guardar reserva sobre los participantes y la información que se derive de las mismas, que por su contenido y alcance tenga el carácter de confidencial, y pueda lesionar los derechos e intereses de los participantes y/o la Cámara de Comercio de Cali. En este sentido, cada participante se responsabilizará de los eventuales y/o potenciales perjuicios que pueda generar al incurrir, directamente o a través de sus equipos de trabajo, en una violación o infracción de la confidencialidad de la información presentada.

Los organizadores, evaluadores, asesores, mentores, colaboradores, participantes y demás personas involucradas en el programa, garantizan la confidencialidad de la información presentada por los participantes

Los participantes, sus equipos de trabajo, los organizadores, los asesores, los miembros del comité evaluador y demás personas involucradas en el programa convienen que durante la realización de esta toda información referente a los participantes que tenga el carácter de confidencial, no puede ser divulgada o transmitida.

En caso tal que el participante sea titular de información confidencial o de secretos empresariales de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, deberá poner en conocimiento a la Cámara de Comercio de Cali de tal clasificación, en cuyo caso, la Cámara de Comercio acepta que solo podrá utilizar tal información bajo parámetros de absoluta reserva y para la ejecución de la presente convocatoria. Dicha información tendrá el carácter de información clasificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, por considerarse información que contiene secretos comerciales, industriales y profesionales de los cuales la Cámara de Comercio ha tenido conocimiento.

En relación con la información confidencial convienen:

- Adoptar todas las precauciones necesarias para conservar el carácter secreto de la información confidencial.
- Informar inmediatamente al Comité Evaluador sobre cualquier uso o divulgación no autorizada de la información confidencial.

Abstenerse de:

- Revelar o comunicar de cualquier forma la información confidencial a terceras personas. Informar a terceras personas sobre la forma de acceder a la información confidencial o las personas que tienen acceso a ella.
- Dar información confidencial un uso que no se encuentre expresamente autorizado por el Comité Evaluador, o permitir que una tercera persona lo haga. Especialmente se encuentra prohibida la utilización de la información confidencial con propósitos comerciales.
- Reproducir, archivar o almacenar en cualquier forma la información confidencial, salvo en aquellos casos en que sea estrictamente necesario para salvaguardarla, para el satisfactorio desarrollo del programa.
- Colaborar para que personas no autorizadas no tengan acceso a la información confidencial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información: a. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley. b. Que esté disponible generalmente al público c. Que sea divulgada por el participante o por la Cámara de Comercio de Cali para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente. d. Que la parte reveladora informe a la parte receptora por escrito que la información está libre de tales restricciones

## **5.9 Propiedad intelectual**

El participante acepta que toda la información entregada por la Cámara de Comercio de Cali en desarrollo de la presente convocatoria es de propiedad exclusiva de la Cámara de Comercio de Cali, salvo las invenciones, desarrollos, mejoras a productos, procesos, servicios, así como investigaciones, estudios, publicaciones o descubrimientos realizados por el participante en el desarrollo de la convocatoria, quien ostentará todos los derechos sobre estos activos de propiedad intelectual. Adicionalmente, el participante exonerará a la Cámara de Comercio de Cali ante cualquier reclamación por parte de terceros relacionada con el uso indebido o infracciones de derechos de propiedad intelectual en el marco de la ejecución del proyecto y saldrán en su defensa en caso de presentarse una situación de este tipo.

## **5.10 Tratamiento de datos personales**

### **5.10.1 Deberes y obligaciones del manejo de la información**

El participante y los miembros de su equipo se obligan a dar cumplimiento a los deberes y obligaciones que les impone la normatividad vigente en cuanto a protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen, adicionen o sustituyan). Con la inscripción en la convocatoria, el participante garantiza que cuenta con la autorización por parte de todos los titulares parte del equipo del participante para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Cámara de Comercio de Cali. El participante responderá de las sanciones administrativas, penales y de los demás daños y perjuicios legalmente probados que se causen por el incumplimiento de las obligaciones en esa materia

### **5.10.2 Utilización de la información por la Cámara de Comercio de Cali**

Con la inscripción a la convocatoria del programa, el participante garantizará que todos y cada uno de los miembros de su equipo autorizan a la Cámara de Comercio de Cali para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Sean incluidos y almacenados en las bases de datos de la Cámara de Comercio, enviarme invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza la Cámara de Comercio a través de cualquiera de sus unidades de negocio, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios que se puedan llevar a cabo por las distintas unidades de negocio de la Cámara de Comercio. 3) Adelantar y llevar a cabo programas y actividades relacionadas con las funciones camerales de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 86, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 artículo

2.2.2.38.1.4 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, con los datos aquí suministrados. 4) La transferencia y/o transmisión de mis datos a terceros con los cuales la Cámara de Comercio de Cali tenga alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones camerales de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 86, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 artículo 2.2.2.38.1.4. 4. 5, quienes podrán realizar el tratamiento para cumplir funciones relacionadas con sus actividades principales, entre ellas, la promoción y/o publicidad de sus productos y/o servicios 5) Realizar la captura de mis datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, la Cámara de Comercio utilizará algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. La Cámara de Comercio de Cali informa a los titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al correo electrónico: [contacto@ccc.org.co](mailto:contacto@ccc.org.co) o a la dirección: Calle 8 No.3-14 Edificio Cámara de Comercio (Cali – Valle – Colombia), indicando sus datos completos. Si desean conocer la Política de tratamiento de datos personales, pueden ingresar al siguiente enlace <http://www.ccc.org.co/politica-datos>

### **5.10.3 Autorización de uso de imagen de voz y video**

El participante garantizará a la Cámara de Comercio de Cali que los miembros de su equipo autorizarán a la misma para el uso de su imagen, voz y/o video para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de *marketing* relacionada con el programa. La utilización de la imagen, voz y/o video del equipo del participante, no generará remuneración ni beneficio económico alguno para éstos. La presente autorización no está limitada geográficamente, por lo tanto, la Cámara de Comercio de Cali podrá utilizar las imágenes, voz y/o video referidas, para ser utilizada en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en la red de Internet.

Por lo anteriormente expuesto, la Cámara de Comercio de Cali queda facultada para fijar, reproducir, comunicar y modificar por todo medio técnico las imágenes, voz y video realizados en el marco de la presente autorización. Las imágenes, voz y video podrán reproducirse en parte o enteramente en papel, soporte numérico, soporte magnético, tejido, plástico, entre otros, e integrarlas a cualquier otro material como fotografía, dibujo, ilustración, pintura, vídeo, animaciones y demás, conocidos y por conocer.

### **5.10.4 Indemnidad**



Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes términos de referencia, los participantes que resulten seleccionados dejarán indemne a la Cámara de Comercio de Cali cuando ésta haya padecido algún daño como consecuencia de la acción u omisión de algún participante. El participante responderá integralmente por esos daños tanto si provienen de una culpa suya o del incumplimiento de sus obligaciones. Por esta obligación de indemnidad el participante queda obligado a responder por todo daño que le cause a la Cámara de Comercio de Cali, en virtud del desarrollo y ejecución del programa.